



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
GERENCIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 250
(08 MAY 2012)

POR LA CUAL SE CONCEDEN AUXILIOS FUNERARIOS A POBRES DE
SOLEMNIDAD Y SE ORDENA SU PAGO

El Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por el Art. 315 de la Constitución y la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante comunicación recibida el 29 de marzo de 2012, la señora **MARIA HILDA URQUIJO DE PACIFIC**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.317.431 de Bello Antioquia, en calidad de madre del joven **RAFAEL ERNESTO PACIFIC URQUIJO**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.709.955 de Bogotá, solicitó el otorgamiento del auxilio funerario, toda vez que en fecha 16 de marzo de 2012 falleció su hijo **RAFAEL ERNESTO PACIFIC URQUIJO**.
2. Que la señora **MARIA HILDA URQUIJO DE PACIFIC**, aportó certificado del sisbén nivel 1, fotocopia del Certificado de defunción del joven **RAFAEL ERNESTO PACIFIC URQUIJO**, fotocopia de la contraseña de la cédula de ciudadanía del fallecido y fotocopia de la cédula de la solicitante, certificado de residencia expedido por el Presidente de la Junta de Acción Comunal de Puente Vargas.
3. Que se cumplen los requisitos necesarios para acceder al auxilio funerario solicitado.
4. Que dentro del presupuesto Municipal correspondiente al año 2012, existe apropiación para auxilio funerario en el Municipio de Cajicá, para personas de bajo recursos, 02020903 "ATAUD POBRES DE SOLEMNIDAD".
5. Que la Gerencia Financiera expidió la Disponibilidad Presupuestal número 825, por valor de \$100.000,00.
6. Que dadas las anteriores consideraciones, este despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a favor de la señora **MARIA HILDA URQUIJO PACIFIC** la suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000)**.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago de dicho auxilio a la señora **MARIA HILDA URQUIJO DE PACIFIC**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.317.431 de Bello Antioquia.

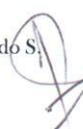
ARTICULO TERCERO: La erogación que se cause por concepto de cumplimiento de esta resolución, se imputará al rubro presupuestal 02020903, Ataúd Pobres de Solemnidad, del Presupuesto de la actual vigencia Fiscal.

ARTICULO CUARTO: Enviar copias de la presente Resolución a la Gerencia Financiera para su cumplimiento.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal

Proy. Gladys M.
Revisó: Dr. Ricardo S.



Progreso con Responsabilidad Social